

MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN

Contrato: _____

Con el objeto de proporcionar los servicios asesorados en la modalidad de Gestión de Inversiones a

(en lo sucesivo EL CLIENTE), **Skandia Operadora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión**, (en lo sucesivo LA OPERADORA), en cumplimiento con las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión”, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, establece el presente Marco General de Actuación al cual deberá ajustarse en todo momento LA OPERADORA, quien proveerá por medio del estado de cuenta, toda la información relativa a las operaciones concertadas en el periodo inmediato anterior así como el desempeño del portafolio.

i. Naturaleza y alcance de las facultades o discrecionalidad.

- **LA OPERADORA** en todo momento actuará profesionalmente y dentro del marco legal que establezca la Ley.
- Las facultades de discrecionalidad son ejercidas siempre con base en los parámetros de inversión establecidos por **EL CLIENTE**.
- La gestión se otorga con la finalidad de que la Operadora haga cumplir el mandato emitido por **EL CLIENTE**, en los términos y condiciones que este último establezca, frente a los **administradores subcontratados**.
- Se entenderá por **administrador subcontratado** a cualquier Casa de Bolsa, Operadora de Fondos de Inversión o Institución de Crédito, que preste servicios de inversión y que tenga la capacidad tecnológica y operativa, para llevar a cabo la inversión de **EL CLIENTE**, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo A, mediante la celebración de un Contrato con **LA OPERADORA**.
- Las operaciones realizadas por **LA OPERADORA o por el administrador subcontratado** en cumplimiento al Mandato, se entenderán en todo tiempo instruidas y/o consentidas por el Cliente, con base en su nivel de conocimiento sobre los mercados financieros y bursátiles
- **LA OPERADORA** en ningún momento asumirá responsabilidad u obligación alguna de garantizar rendimientos o ganancias ni será responsable de las pérdidas que **EL CLIENTE** pueda sufrir como consecuencia de la prestación de los servicios de Gestión. Por lo que se asume que **EL CLIENTE** conoce y está familiarizado con el manejo de inversiones en los Mercados de Valores, por lo que es de su conocimiento que dichas inversiones pudieran sufrir pérdidas no solo en sus rendimientos sino en el capital mismo.
- **EL CLIENTE** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA OPERADORA** y sus funcionarios de cualquier reclamación, indagación, multa o, en general, contingencia que derive de un acto de autoridad, o de un acto ilícito de **EL CLIENTE**, con motivo de la ejecución del Contrato por parte de la **OPERADORA**.

ii. Riesgos asociados con naturaleza y alcance de la discrecionalidad.

Las operaciones siempre serán realizadas por la Operadora o por el administrador subcontratado en cumplimiento al mandato establecido, la operadora o sus apoderados no serán responsables de los resultados de dichas operaciones, estando sujetas a los riesgos descritos en el apartado IV del presente documento.

La Operadora y sus apoderados en todo momento actuarán cuidando la cuenta del cliente como si fuese propia.

iii. Modificaciones a la discrecionalidad Pactada.

Las operaciones siempre serán realizadas por la Operadora o por el administrador subcontratado en cumplimiento al mandato establecido, la operadora o sus apoderados no serán responsables de los resultados de dichas operaciones, estando sujetas a los riesgos descritos en el apartado IV del presente documento.

La Operadora y sus apoderados en todo momento actuarán cuidando la cuenta del cliente como si fuese propia.

iv. Características de los valores e instrumentos financieros derivados que podrían conformar la cuenta y sus riesgos.

No existirán limitantes a las características de los productos a poder operar en nombre del cliente, salvo lo establecido por el mismo cliente en el Anexo A, pudiendo consistir en Fondos de Inversión, distribuidos por Skandia, así como instrumentos de Renta Variable, Deuda o Mercado de Derivados, a través de un mandato de inversión dirigido a un Administrador subcontratado.

Es importante resaltar que todos los Valores antes mencionados cuentan con exposición a los diferentes tipos de riesgos, y que la sensibilidad de cada uno de ellos depende de los factores de riesgo del instrumento en cuestión, entre ellos se encuentran los siguientes:

Riesgo de mercado: Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial ante cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados en las inversiones del cliente, entre los cuales están los movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios. Si los movimientos de estos factores son contrarios a los que se espera en la estrategia, puede implicar pérdidas o minusvalías en los rendimientos del portafolio del cliente.

Riesgo de crédito: Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por falta de pago de capital o cupones de un instrumento emitido por un determinado emisor. Si en el portafolio de Inversión del cliente, se cuenta con un Fondo de Inversión de Deuda que en su estrategia tenga un Activo Financiero emitido por un emisor que presente un evento de default, o se invierte directamente en un instrumento emitido por un emisor que tenga esta situación, se verá reflejado un decremento en el valor del fondo, ocasionado por este hecho. Los valores o documentos en los que invierta un Fondo de Inversión, también se pueden ver afectados por la disminución de la calificación de algún título o emisor.

Riesgo de Liquidez: Riesgo cuantificable discrecional que implica la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones dentro de un Fondo de Inversión.

Riesgo de contraparte: Riesgo relacionado con la pérdida potencial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las contrapartes con las cuales se pacten las operaciones,

Riesgo operativo: Es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras, originadas por fallas o insuficiencias de procesos, personas, sistemas internos, tecnología, y en la presencia de eventos externos imprevistos.

Riesgo legal: Posibilidad de pérdidas debido al incumplimiento o imperfección de la legislación, que afecta a los contratos financieros o la imposibilidad de exigir el cumplimiento del contrato legalmente, así como riesgo de cambio regulatorio por parte de las autoridades gubernamentales competentes (local, nacional e internacional) de la normativa, de una forma que afecte adversamente a la posición de la entidad financiera o del cliente.

v. Estrategias de inversión

Los valores antes mencionados podrán conformar las estrategias de inversión a través de la política de inversión aprobada por la Institución en función del perfil de inversión del cliente, así como las bases que se utilizarán como referencia para comparar el rendimiento de la inversión, cuyas especificaciones estarán detalladas en el Anexo A.

vi. Política de inversión que la institución seguirá.

La política de inversión podrá ser:

a) Activa: a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, o

b) Pasiva: a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin.

El cliente establecerá el tipo de política de inversión en el Anexo A.

vii. Política seguida por la Institución respecto de:

a) Liquidez. En caso que el Cliente necesite una liquidez específica deberá precizarlo en el Anexo A.

b) En el servicio de Gestión no se contempla la posibilidad de contratación

viii. Criterio de selección que seguirá respecto de las inversiones en acciones de sociedades Anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil.

En caso de que el cliente desee invertir en instrumentos de renta variable, mediante un mandato dirigido a otro intermediario, deberá establecer en el Anexo A, las condiciones específicas.

ix. Criterio de selección de activos respecto de las inversiones en valores de deuda.

En caso de que el cliente desee invertir en instrumentos de deuda, mediante un mandato dirigido a otro intermediario, podrá determinar la selección por tipo de Emisora de Deuda, Denominación del cliente, nombre y firma del representante legal integrada por una mezcla, o alguno de los siguientes rubros: valores gubernamentales, estatales, municipales, bancarios o de sociedades.

El Cliente, podrá decidir el grado de calidad crediticia que deberá mantener su cartera, y deberá especificarlo en el Anexo A.

x. Inversión en Valores e Instrumentos financieros derivados.

En caso de que el cliente desee invertir en instrumentos derivados en un mandato dirigido a otro intermediario, deberá establecer en el Anexo A, las condiciones específicas, tales como, subyacente, supuestos de cancelación o amortización anticipada etc.

xi. Política que se seguirá ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros.

En caso de que se presente una situación de incertidumbre económica o política, o bien un escenario de alta volatilidad, el área comercial deberá contactar a los clientes para validar si requieren hacer algún ajuste temporal a la política de inversión establecida, en el Anexo A.

xii. Operaciones con Valores que se podrán realizar.

- Compra y Venta de Acciones de Fondos de Inversión.
- Traspasos (depósitos y retiros)
- Transmitir y en general realizar cualquier otra operación o movimiento en las cuentas que esté establecido expresamente, siempre en apego a lo establecido en las estrategias de mercado y a los contratos objeto de este servicio, así como en el **Anexo A**.

LA OPERADORA llevará a cabo una revisión anual de este Marco General de Actuación a fin de que en todo momento sea adecuado para el cliente, sin embargo, pueden presentarse situaciones antes de la revisión anual, donde será necesario realizar un ajuste que se le estará informando a través de los medios de comunicación señalados en el contrato correspondiente.

Por medio del presente, el ____ de ____ de 20____, el Cliente con su firma manifiesta expresamente conocer en todos sus términos el presente Marco General de Actuación.

No de contrato: _____

Denominación del cliente, nombre y firma del representante legal

ANEXO A (ÚNICO)

1. Tipo de Valores o Instrumentos en los que se podrá invertir:

- a. El nivel de riesgo que el cliente está dispuesto a tolerar conforme a su perfil y objetivo de inversión
- b. El plazo que el cliente estima o considera para su inversión.
- c. Los límites máximos de inversión por tipo de Valor o Instrumento, especificando a la Emisora, sector, o cualquier otro factor.

2. Las bases que se utilizarán como referencia para comparar el rendimiento de la inversión. (Benchmark).

3. Tipo de Política de Inversión:

- a. Activa:** a través de la toma de riesgos con el propósito de obtener rendimientos por encima de la base de referencia, o
- b. Pasiva:** a través de la toma de riesgos exclusivamente para procurar que el rendimiento de la cuenta alcance la base de referencia, realizando únicamente las inversiones necesarias para dicho fin.

4. Liquidez requerida para la cartera de Inversión.

5. El criterio de selección respecto de las inversiones en acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, en relación con:

- a. Los sectores económicos.
- b. La bursatilidad.
- c. La pertenencia de la acción a determinado índice bursátil.
- d. La política de dividendos de la sociedad.
- e. La nacionalidad de la sociedad.
- f. El tamaño de las sociedades.
- g. Cualquier otro aspecto que resulte relevante para el cliente.

6. El criterio de selección respecto de las inversiones en valores representativos de deuda, en relación con:

- a. La duración objetivo de la cartera de inversión.
- b. La conformación de las probables inversiones por tipo de Emisora, señalando si deben ser gubernamentales, estatales, municipales, bancarios, de sociedades o fideicomisos o si deberá estar integrada por una mezcla de tales Valores.
- c. La calificación crediticia otorgada por alguna institución calificadora de valores.

7. La inversión en los Valores e Instrumentos financieros derivados, señalando:

- a. Los activos subyacentes que se considerarán.
- b. Las supuestos bajo los cuales se podría cancelar o amortizar anticipadamente el Valor o Instrumento financiero derivado.
- c. Los mercados donde se negocien dichos Valores o Instrumentos financieros derivados.

Aviso de Privacidad

En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo la "Ley"), su Reglamento y Lineamientos, Skandia Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión (en lo sucesivo "Skandia") con domicilio en Calle Ferrocarril de Cuernavaca número 689, Planta Baja, Colonia Ampliación Granada, Código Postal 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, pone a su disposición su Servicio de Atención al Titular con número telefónico 55 50 93 02 20 o desde el interior de la República Mexicana al teléfono 800 0217 569, manifestando que, es el Responsable del uso y protección de sus Datos Personales. Del mismo modo, en este acto el beneficiario acepta y reconoce haber leído y conocido el Aviso de Privacidad de Skandia a través de la página de internet <https://www.skandia.com.mx/aviso-de-privacidad/Paginas/default.aspx> y, en tal sentido, otorga su consentimiento expreso para el tratamiento de sus Datos Personales.